

*Ciudad Real*

Graduada «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Graduada «Padre Molina», del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Graduada «Ferrovianos», del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Graduada «Ramón y Cajal», del casco del Ayuntamiento de Chillón.

Graduada «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Porzuna.

Graduada «El Santo», del casco del Ayuntamiento de La Solana.

Graduada «Santo Domingo», del casco del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes

*Lugo*

Una plaza de dirección sin curso de la graduada «Pastor Díaz», del casco del Ayuntamiento de Vivero.

*Toledo*

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.

Graduada «Nuestra Señora de la Antigua», del casco del Ayuntamiento de Cebolla.

Graduada «Nuestra Señora de la Muela», del casco del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Graduada del casco del Ayuntamiento de Mocejón.

Graduada «Martín Gallinar» del casco del Ayuntamiento de Oropesa.

Graduada «Silvano Cirujano», del casco del Ayuntamiento de El Romeral.

Graduada «Fray Hernando», del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Graduada «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de El Toboso.

Graduada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Torrijos.

*Valencia*

Graduada «Vázquez de Mella», del casco del Ayuntamiento de Algemesí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral hectáreas y término municipal:

- 8.245. «Catalina». Carbón. 188. Lena.
- 24.065. «Estratégica». Hulla. 80. Aller.
- 24.137. «Triano». Hierro. 40. Salas.
- 24.309. «La Sierra». Cuarzo. 48. Corvera.
- 24.791. «La Xixoniega». Piritas de hierro. 20. Oviedo.
- 25.356. «Demasia a Tarabica». Hulla. 4,81. Oviedo
- 25.369. «La Voz». Plomo. 20. Ribadesella.
- 25.548. «Diestra». Antracita. 90. Lena.
- 25.589. «Segunda». Hulla. 7. Sena.
- 25.635. «Justa». Hulla. 15. Piloña.
- 25.665. «Manolita». Hierro. 60. Gozón.
- 25.855. «Mercedes». Hierro. 12. Oviedo.
- 25.874. «Amarilla». Hierro. 12. Oviedo.
- 26.309. «Irmela Tercera». Cobalto. 73. Peñamellera Alta.
- 26.342. «Inés Isabel Segunda». Cobalto. 24. Peñamellera Alta.
- 26.603. «Fatigas». Carbón. 100. Lena.
- 26.733. «Dos amigos». Carbón. 180. Laviana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta horas de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villalán de Campos (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalán de Campos (Valladolid), de la comarca de ordenación rural del Valle del Bustillo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalán de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalán de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de julio de 1968

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Autilla del Pino (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Autilla del Pino (Palencia), de la comarca de ordenación rural del Bajo Valdejinete

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Autilla del Pino (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Autilla del Pino (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de marzo de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de marzo de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicados los trabajos de «Revisión y reparación de aviones E.16 y helicópteros Z.1.» a la Empresa «Aeronáutica Industrial, S. A.»*

Este Ministerio, con fecha 1 de diciembre, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los trabajos de «Revisión y reparación de Aviones E.16 y helicópteros Z.1.» a la Empresa «Aeronáutica Industrial, S. A.», por importe de 8.000.000 de pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Director general, José Pazó Montes.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,828	60,008
1 Dólar canadiense ....	55,236	55,402
1 Franco francés nuevo ....	12,084	12,120
1 Libra esterlina ....	166,902	167,404
1 Franco suizo ....	13,829	13,870
100 Francos belgas ....	119,500	119,859
1 Marco alemán ....	15,057	15,102
100 Liras italianas ....	9,575	9,603
1 Florin holandés ....	16,524	16,573
1 Corona sueca ....	11,563	11,597

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Corona danesa .....	8,666	8,692
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,313	232,009
100 Escudos portugueses .....	208,094	208,720

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 3051/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de un derecho de arrendamiento sobre un patio interior de casa de la calle Valladolid, 21, en Barcelona, con el fin de construir un grupo de viviendas y local de negocios de protección oficial.*

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de protección oficial, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por doña Carmen Guitart Boleda para expropiar el derecho de arrendamiento sobre un patio interior de la casa de su propiedad situada en la calle de Valladolid, número dos, para la construcción de un grupo de cuatro viviendas y un local de negocio, acogidos a la vigente legislación de viviendas de protección oficial en Barcelona, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto.

Durante el periodo de información pública, cuyo resultado debe constar en el acuerdo en que se declare la urgente ocupación, tal y como señala el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete se ha presentado escrito firmado por doña María doña Mercedes y doña Antonia Mari Domenech, en el que se oponen a la expropiación forzosa hasta que no se resuelva el procedimiento judicial pendiente ante el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Barcelona, en el que se solicita la resolución parcial del derecho de arrendamiento sobre los inmuebles sitos en la calle Valladolid, número dos, chaflán Galileo, número cincuenta y dos, en Barcelona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por doña Carmen Guitart ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de viviendas y local comercial en Barcelona.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de un patio interior cuya descripción se inserta a continuación, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. La descripción del patio interior es la siguiente:

Patio interior de la casa número dos de la calle Valladolid, en Barcelona, con una superficie de cincuenta y uno coma cuarenta y ocho metros cuadrados.

Los titulares del derecho de arrendamiento del local de negocio a que pertenece el patio interior son doña María, doña Antonia y doña Mercedes Mari Domenech y don Ramón Vergé Ripolles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA